



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 8 JUL 2021

Bogotá, D. C., _____

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO
N°. 110013110022 201900805 00

Como quiera que en el presente asunto a través de providencia del 6 de abril de 2021 (f, 271 c. 1), se revocó el auto del 2 de febrero de 2021 y venció en silencio el termino de traslado de las excepciones de mérito propuestas, el despacho DISPONE:

1. Tener por contestada en términos la demanda, tanto por la curadora ad-litem de los herederos indeterminados (f, 264-265), como por la apoderada de los herederos determinados (f, 273-301).
2. Requerir a la Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA apoderada de los herederos determinados para que aporte el poder conferido por el señor NÉSTOR ALIRIO AGUDELO y acredite en debida forma el parentesco de cada uno de sus representados con el señor HUMBERTO AGUDELO, previamente a la realización de la audiencia del art. 372 del C.G.P.
3. Tener por no contestada la demanda por VÍCTOR ADELMO AGUDELO, (f, 235-237 c.1), quien posteriormente falleció (f, 2-4 c.2.).
4. Por encontrarse trabada la litis, se fija el 15 de septiembre del año 2021 a las 2-5pm., para la realización de la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P., diligencia en la que se realizara audiencia de conciliación, el interrogatorio de parte a los extremos procesales y se fijara el litigio.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez